"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

« O R D E N A N Z A N 2 A 6

ARTICULO 10)» DONASE a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTeL), un inmueble ubicado en la localidad de Urdampilleta (Partido

de Bolívar), de aproximadamente 12 metros de frente por 43,80 metros de fondo, cuya Nomenclatura Catastral que es parte de la Parcela:1, de la Circunscripción:IX-SeccióntB-Manzana: 111, y cuyas medidas definitivas surgirán del plano de subdivisión que la Municipalidad de Bolívar se compromete a realizar.-

<u>ARTICULO 2°):</u> La presente donación se realiza con la condición de que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones proceda a construir

la Central Telefónica de la localidad de Urdampilleta, y licitándose la obra en cuestión dentro del corriente año.-

ARTICULO 3°: Para el caso de incumplimiento por parte de ENTel. de los cargos impuestos en el art.20), la Municipalidad de Bolívar solicitará la revocación del acto de donación y de acuerdo a lo estableci-do en los Arts.1826, 1849, 1850 y concordantes del código Civil.-ARTICULO 40): Comuníquese, publíquese, registrese» y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 07 de MAYO de 1986.

-FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (Pte») « HUMBERTO CALIGIURI (Srio)

ES COPIA